

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 457**

La señora LUZ DARIS JALVIN AVIRAMA a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. - SOTRACAUCA S.A.- la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TIMBIO –COOTRANSTIMBIO- y el señor IVAN DARIO CALAMBAS AVIRAMA, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Al estudiar la demanda incoada, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto **RESUELVE:**

**Primero.-** ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por La señora LUZ DARIS JALVIN AVIRAMA a través de apoderada judicial en contra de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. - SOTRACAUCA S.A.- la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TIMBIO –COOTRANSTIMBIO- y el señor IVAN DARIO CALAMBAS AVIRAMA

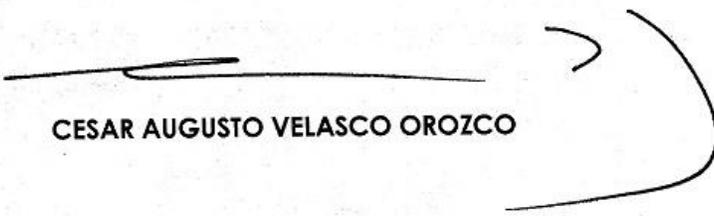
**Segundo.-** CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

**Tercero.-** NOTIFICAR personalmente la presente providencia, siguiendo para los efectos legales pertinentes lo dispuesto por el artículo 41 del CPT y SS entregando a la parte demandada una copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

**Cuarto.-** . RECONOCER personería a la abogada SARA ROCIO HURTADO TALAGA, identificada con cédula No.1.061.723.623 de Popayán, portadora de la T.P. No.235.244 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO